

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 302 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 12 JUL. 2016

**VISTOS:**

Los Informes N°s 507 y 548-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 20 de junio y 01 de julio de 2016, respectivamente, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Sector Chayco del Distrito de Lari, Provincia de Caylloma-Arequipa", con código SNIP 229176; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO;

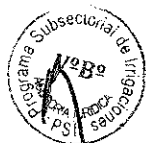
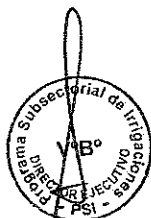
**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra - MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante el Acta N° 21 de fecha 24 de octubre de 2013, el referido Comité Técnico del Fondo MI RIEGO aprobó a través del Acuerdo N° 84-2013-MINAGRI-CTMR, la selección y priorización del Proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Sector Chayco del Distrito de Lari, Provincia de Caylloma-Arequipa", así como la designación del PSI, como unidad ejecutora del citado Proyecto;

Que, por los Informes N°s 53 y 60-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, de fechas 17 de junio y 01 de julio de 2016, respectivamente, el Evaluador-Revisor de Estudios y Proyectos - Hidrólogo de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha efectuado la revisión al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Sector Chayco del Distrito de Lari, Provincia de



Caylloma-Arequipa", con código SNIP 229176, el mismo se encuentra con declaratoria de viabilidad desde el 15 de enero de 2013, por la OPI de la Municipalidad Provincial de Caylloma, y ha sido formulado y remitido por el Consorcio La Molina Riegos a través de la Carta N° 011-2015 CLMR/RL, en virtud del servicio de consultoría, ADP N° 019-2014-MINAGRI-PSI;

Que, asimismo, señala, que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de obra ha sufrido un incremento de S/.1'261,604.31, equivalente al 19.79%, en relación al presupuesto de inversión calculado en el estudio de pre-inversión del PIP Viable, estableciéndose en consecuencia que el presupuesto total del Proyecto asciende a la suma de S/.7'637,459.31, monto que incluye el IGV, costo directo, gastos generales, utilidad, expediente técnico, supervisión y plan de monitoreo arqueológico; de igual manera indica, que por tratarse de una obra pre existente, no se requiere el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, conforme lo establece la Directiva N° 01-2013-VMPCIC/MC-" Normas y procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA"; también señala, que se adjunta al expediente técnico, la Resolución de Dirección General N° 353-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGGA, que aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto en mención, en los cuales se establecen las obligaciones que debe asumir el titular del proyecto; Acta de Libre Disponibilidad del Terreno; Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento del Proyecto; y Acta de Libre Disponibilidad de las Canteras, entre otros documentos;

Que, finalmente concluye señalando, que ha verificado que el citado expediente técnico contiene todos los aspectos requeridos en el contrato y términos de referencia del servicio de consultoría, verificándose que el planteamiento hidráulico es compatible con las condiciones evaluadas en campo, adjuntando para el efecto, copia de los Formatos SNIP 15 y 16, emitidos por el órgano evaluador que declaró su viabilidad, otorgando conformidad técnica al citado expediente técnico;

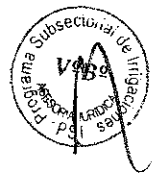
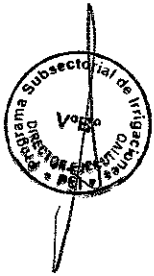
Que, por los Memorandos N°s 0700 y 0765-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fechas 17 de junio y 01 de julio de 2016, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos en base al informe referido precedentemente, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Sector Chayco del Distrito de Lari, Provincia de Caylloma-Arequipa", con código SNIP 229176, solicitando su aprobación mediante la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, con los documentos de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Sector Chayco del Distrito de Lari, Provincia de Caylloma-Arequipa", el mismo que consta de 06 (seis) tomos, conteniendo 1,248 folios, más 01 CD, solicitando su aprobación, mediante acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, copia del Formato SNIP-15, Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable, y del Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fechas de registro 16 de mayo de 2016, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 302 -2016-MINAGRI-PSI**

- 2 -

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Sector Chayco del Distrito de Lari, Provincia de Caylloma-Arequipa", con código SNIP 229176, cuyo presupuesto total asciende a la suma de - S/.7'637,459.31 (Siete Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve y 31/100 Soles), monto que incluye el IGV, costo directo, gastos generales, utilidad, expediente técnico, supervisión y plan de monitoreo arqueológico, a precios al mes de abril de 2016, y un plazo de ejecución de 240 días calendario, el mismo que consta de 06 (seis) tomos conteniendo 1,248 folios, más 01 CD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la instancia competente de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

**Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego** queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario en la Resolución de Dirección General N° 353-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGGA.

**Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego** queda encargada de Supervisar la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Sector Chayco del Distrito de Lari, Provincia de Caylloma-Arequipa", conforme las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Quinto.- Remitir** copia de la presente Resolución al Comité Técnico MI RIEGO, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO LÓPEZ CHINTE  
Director Ejecutivo

